



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 00903

En atención a la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1. Tener notificados a los demandados **LUIS FERNANDO MONJE SÁNCHEZ y OLGA LUCÍA SEGURA CAVANZO** por conducta concluyente (art. 301 del C.G del P.), con ocasión a lo consignado en el documento aportado, donde además renunciaron a pagar y/o formular excepciones.

2. Conforme con lo acordado por los extremos de la litis se dispone la entrega a la parte actora de los dineros consignados para el proceso de la referencia en la suma de **\$14'502.810. Líbrese la correspondiente orden de pago.**

Se advierte a la parte que de conformidad con las Circulares PCSJA20-10 de 25 de marzo y PCSJA20-17 de 29 de abril de 2020 y el numeral 8.7 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, deberá elevar solicitud de pago en la que indique claramente la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

3. No obstante, con el fin de continuar con el trámite que corresponde se requiere al extremo demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste al despacho si con la orden de entrega de dineros se tiene por saldada la obligación y por tanto es procedente terminar el trámite por pago total, teniendo en cuenta que no es viable decretar la suspensión dado que el último plazo acordado para el pago de las demás sumas de dinero feneció el 30 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL

¹Decisión anotada en estado N°036 de 14 de mayo de 2021.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cf06db7d6e2ea90edcd1158afd857206b2c06cf5c8dab37487335213555c333

Documento generado en 13/05/2021 10:06:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>